



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 232.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° PYCT-JP-01, POR EL BILL OF LADING N° DMCQTYOH016142, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN N° M2-12-13-002, CONSIGNADAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE CLINICAS.

Asunción, 21 de abril de 2020

VISTOS: La Nota de fecha 14 de abril de 2020, por medio de la cual el Economista Rafael González Galeano, Consultor Económico, de Comercio Internacional y Asesor Aduanero, en su carácter de despachante designado, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación del Gobierno del Japón, consistente en un equipo de Tomógrafo Computarizado, conforme se describe en la factura comercial N° PYCT-JP-01, el Bill of Lading N° DMCQTYOH016142, y la Carta de Donación N° M2-12-13-002, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Clínicas.

El Memorándum VMAAT/N° 55/2020 de fecha 20 de abril de 2020, por medio del cual el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos eleva a la consideración del Canciller Nacional, un proyecto de Resolución para la exoneración de los del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación antes citada efectuada por el Gobierno del Japón; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”.

Que la Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular”, establece en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que la donación realizada por el Gobierno del Japón contribuirá significativamente al fortalecimiento de la capacidad tecnológica del Hospital de Clínicas, a los efectos de contener el avance del COVID-19, en consonancia con las acciones empleadas a tal efecto por el Gobierno Nacional.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° PYCT-JP-01, por el Bill of Lading N° DMCQTYOH016142, y por la Carta de Donación N° M2-12-13-002, consignadas por el Gobierno del Japón a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay – Hospital de Clínicas.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro